

Teniendo en cuenta que en el procedimiento de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia iniciado por Resolución 539/2008, se ha producido un elevado número de solicitudes formuladas por los farmacéuticos interesados, y dada la complejidad del citado procedimiento, que obliga a coordinar la participación de distintas instancias administrativas y de los farmacéuticos interesados en la instrucción y resolución de las solicitudes formuladas, se pone de manifiesto la dificultad de esta Dirección General en el cumplimiento del plazo máximo de resolución de nueve meses establecido en el Anexo de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, en uso de las facultades conferidas a esta Dirección General de Ordenación e Inspección para tramitar y resolver los procedimientos de apertura de nuevas oficinas de farmacia en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 7.2 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, y en el artículo 10.f) del Decreto 22/2008, de 3 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad,

RESUELVO

Primero

Acordar, con carácter excepcional, de conformidad con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ampliación del plazo máximo de resolución del procedimiento de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia iniciado por Resolución 539/2008, de 23 de septiembre, por un período de tiempo “no superior al establecido para la tramitación del procedimiento”, esto es, nueve meses más, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera vencido el plazo inicial de nueve meses establecido al efecto.

Segundo

La presente resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Recoletos, número 1, primera planta, de Madrid, surtiendo efectos desde el día siguiente a su publicación.

Tercero

Contra la presente resolución, que acuerda la ampliación del plazo máximo para resolver el procedimiento de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia iniciado por Resolución 539/2008, de 23 de septiembre, no cabe recurso alguno conforme a lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.—El Director General de Ordenación e Inspección, Manuel Molina Muñoz.

(03/20.079/09)

Consejería de Sanidad

Notificación de 29 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de la Resolución formulada en procedimiento sancionador.

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de su destinatario, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, de la Resolución dictada en el procedimiento sancionador número 116/2008/CAI, incoado a “Centro Médico Dra. Freitag, Sociedad Limitada”, por infracción de la normativa en materia sanitaria, con sanción por importe total de 6.010,14 euros, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID,

así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la Resolución del procedimiento sancionador pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de la interesada, se significa que pueden comparecer para conocer íntegramente el acto que se notifica, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Sección de Expedientes Sancionadores de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Aduana, número 29, primera planta, en el horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su comparecencia o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Madrid, a 29 de mayo de 2009.—La Secretaria General Técnica (firmado).

(03/19.617/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Notificación de 1 de junio de 2009, dirigida al Patronato de San José y a cualquier otra persona interesada en la extinción de la Fundación Refugio de San José.

Por Resolución 1140/2009, de 8 de mayo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, se instó el procedimiento judicial de extinción de la Fundación Refugio de San José, por imposibilidad de realización de su fin fundacional y a instancias del Protectorado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 31.c) y 32.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Como quiera que a las personas que figuran en este encabezamiento pudiera afectarles la tramitación del expediente de extinción de la Fundación Refugio de San José, y desconociendo su domicilio, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les emplaza para que en el plazo de quince días comparezcan en este Protectorado que tiene su sede en la calle Alcalá, número 63, sexta planta, teléfono 914 207 051, donde se les informará de los extremos que pudieran resultar de su interés.

Madrid, a 1 de junio de 2009.—La Subdirectora General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo, Mónica Sanjuán Rubio.

(03/19.620/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Notificación de traslado de recurso número RA 112/09.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de la destinataria que se relaciona a continuación, se procede a su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá personarse para dar vista al expediente en el plazo de diez días en el Área de Recursos de la Consejería de Empleo y Mujer, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, primera planta, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

— “Himexa Medioambiental, Sociedad Anónima”. RA 112/09, interpuesto por “Tableros y Puentes, Sociedad Anónima”, contra Resolución de 26 de mayo de 2008, del Director General de Trabajo.

Madrid, a 8 de junio de 2009.—La Subdirectora General de Recursos y Régimen Jurídico, Ana María Castro Pichardo.

(03/19.619/09)